#### "Año internacional del turismo sostenible para el desarrollo" "Año del buen servicio al ciudadano"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° - 132 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 05 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 548-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 831-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1358-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0182-2017-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 784-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 047-2017-RTAC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiemo local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2017-GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", (...). En el décimo segundo párrafo de la parte considerativa, se consigna código SNIP 298853;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias juridicas;

Que, mediante Informe N° 047-2017-RTAC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de junio de 2017, el Residente de Obra Ing. Rufino T. Aduvire Causa, solicita rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2017-GM/MPMN, por la existencia de error material habiéndose consignado en la Resolución de aprobación del Expediente Técnico Código SNIP 298853 debiendo ser lo correcto Código SNIP 259598;

Que, con Informe N° 831-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2017, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Jesús N. Clavitea Ticahuanca, remite el Informe N° 1358-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 junio de 2017, emitido por la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luz Candelaria León Zapata, e Informe N° 0182-2017-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de junio de 2017, emitido por la Inspector de Obra Ing. Carmen Pérez Benavides, que sugiere que el área correspondiente, rectifique el error de digitación del Código SNIP del proyecto;

Que, mediante Informe Legal Nº 548-2017-GAJ/MPMN, de fecha 04 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoria Jurídica, opina que es pertinente aprobar el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal Nº 31-2017-GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2017, respecto al Código SNIP del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y Culminación de la









## "Año internacional del turismo sostenible para el desarrollo" "Año del buen servicio al ciudadano"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto — Moquegua";

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por si solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesano un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo, los cuales no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR,el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal Nº 031-2017-GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2017, respecto al Código SNIP del proyecto denominado: "Mejóramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Femando Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", en el cual:

DICE

: "Código SNIP 298853"

DEBE DECIR

: "Código SNIP 259598"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas para fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERENCIA MUNICIPAL

GERENÇA DE LA COULE COUL

**ACMINISTRACIÓN** 

GERENC'A

MUNICIPALIDAD PROVINCIA MARISCAL NIETO

PCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO GERENTE MUNICIPAL

CAPZKIMIPHII HARCANOQ. Republicano Garandales 2017 Con